

después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedar cesante, causando baja en el Cuerpo, excepto los que durante la tramitación del concurso hayan pasado a la situación de excedencia voluntaria, quienes por imperativo del artículo 45.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado deberán permanecer en tal situación, como mínimo, un año.

4. Efectos derivados del concurso.

4.1 Concursantes voluntarios.—Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

4.2 Concursantes forzosos.—Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieron (destinos provisionales, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios, cesantes en el desempeño del empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme), o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y, en consecuencia, no se les ha adjudicado plazas por haber correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho, o aquellos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en la base 5.3 de la convocatoria pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden; para mejor cumplimiento de cuando antecede, los Servicios Territoriales pondrán en conocimiento de esta Consejería, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incursos en alguna de las causas anteriormente expuestas para proceder a la formalización de la excedencia voluntaria.

5. Recursos.

Los que se consideren perjudicados por lo dispuesto en la presente Orden podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y 6.º del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación individual al interesado conforme a los requisitos determinados en los artículos 80 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de mayo de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Sala.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico. Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Generalidad de Cataluña.

GALICIA

16250

ORDEN de 13 de enero de 1983 por la que se resuelve expediente tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo relativo al proyecto de «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo para la ampliación del edificio de la central telefónica sita en la calle La Coruña, en Vigo».

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor don Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona, Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo.—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo para la ampliación del edificio de la central telefónica sita en la calle La Coruña, en Vigo. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al Ayuntamiento de Vigo, a la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra y a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

16251

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se acuerda aprobar definitivamente la normativa para instalaciones comerciales en semisótanos y sótanos de edificios del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor don Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona, Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo.—Aprobar definitivamente la normativa para instalaciones comerciales en semisótanos y sótanos de edificios del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de este Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiago de Compostela, 5 de mayo de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

16252

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Cerramientos de Parcelas de Propiedad Privada en Zonas de Protección Abierta (2-A, 2-B, 3 y polígono de Coya) del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor don Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona, Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo.—Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Cerramientos de Parcelas de Propiedad Privada en Zonas de Edificación Abierta (2-A, 2-B, 3 y polígono de Coya) del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de este Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiago de Compostela, 5 de mayo de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.

16253

ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se resuelve aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo en lo afectado por el Plan de Ordenación de Volúmenes y Compensaciones, complementario del Plan Especial del Nudo de Enlace de la Avenida de Madrid, Gregorio Espino, Avenida de Lavadores y Arquitecto Palacios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, los Reales Decretos 212/1979, de 26 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo en lo afectado por el Plan de Ordenación de Volúmenes y Compensaciones, que asimismo se aprueba, complementario del Plan Especial del Nudo de Enlace de la Avenida de Madrid, Gregorio Espino, Avenida de Lavadores y Arquitecto Palacios. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de este Departamento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiago de Compostela, 10 de mayo de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbera.